ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	394813				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE				
ENTIDAD CONVOCANTE	Petróleos Paraguayos / Uoc Petropar				
FECHA DE APERTURA	31-Mayo-2021	**HORA APERTURA**	09:15	**HORA FIN**	09:19
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	CHILE 753-EDIFIC. CENTRO FINANCIERO-PISO 09-doc				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	María del Carmen Valenzuela				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Fátima Segovia				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80025239-0	PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA	ccoronel@panalseguros.com.py

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Fátima Segovia

Abog. Gustavo A. Insaurralde Mieres
Apoderado Legal
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 36.123.344 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA	148	1642662	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:19 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Fortunato Segovia

Abog. Gustavo A. Insaurralde Mieres
Apoderado Legal
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 01 de junio de 2021
DOC Nº 415/2021

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la **Contratación Directa N° 08/2021 "Contratación de Seguro de Transporte Terrestre" ID N° 394.813.**

Al respecto, la **Resolución DNCP N° 483/2021** ***"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",*** expresa:

Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
(...) ***b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.***

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o ***el Administrador del Contrato****, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Por tanto, esta convocante remite la Declaración Jurada, con la justificación pertinente del administrador del contrato.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. Rafael Ruiz Diaz Saggia
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones

Declaración Jurada

Asunción, 31 de mayo del 2021

Yo, Rose Marie Medina, con numero de cedula de identidad número 1140663, Gerente de Comercio Exterior de la Convocante, declaro bajo fe de juramento que el día de hoy la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) me ha informado que la Contratación Directa para el Seguro de Flete Terrestre cuenta con una sola oferta.

Al respecto considero necesaria la apertura de ofertas en virtud a que contamos con saldo insuficiente en el contrato vigente para poder cumplir con el pago por el servicio a partir del mes de junio, independientemente a la vigencia del contrato.

La cobertura de este servicio de flete es fundamental y estratégico para la empresa habida cuenta que respalda las transferencias de productos entre las diferentes plantas de petropar y/o ventas directas a clientes.

Resulta necesario también mencionar que el Art. 56 de la Ley 1182 que establece la Carta Orgánica de Petropar obliga a asegurar todos los bienes de la empresa en compañías nacionales de seguros, siendo este un producto bienes de cambio para Petropar.

Por todo lo expuesto solicito ajustarse a lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" que establece: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Lic. Rose Marie Medina
Gerente Comercio Exterior
PETROPAR